



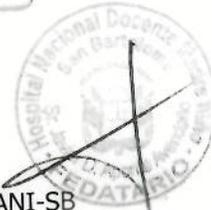
PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

19

CAS



Nº 028-2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 09 de Febrero de 2022

VISTO:

El Informe Nº 024-EARH-OP-2021-HONADOMANI-SB, sobre Licencia Sin Goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 3 de la Ley Nº 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. Nº 1057" y otorga derechos laborales", que define el contrato administrativo de servicio como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, (...);

Que, de conformidad con el Art. 6º, inciso g) de la Ley Nº 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. Nº 1057" y otorga derechos laborales", le otorga al servidor CAS, el derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad y paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los Artículos 82 y 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios paro atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;

Que, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 7.- Régimen de los actos de administración Interna, numeral 7.1 "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.";



Que, según Informe del visto, el servidor CAS Carlos Eduardo ASTUPUMA MASSIRONI, con el cargo de Técnico Administrativo del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días, desde el 01 de Febrero al 01 de Mayo del 2022, contando el servidor CAS con contrato vigente desde el 28/12/2019, cuenta con más de un año de servicio, asimismo con la conformidad respectiva, por lo que es viable la solicitud de licencia;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Administración y Recursos Humanos y de la Responsable del Sistema de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento Interno de los servidores civiles aprobado con Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HONADOMANI-SB y, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder a don Carlos Eduardo ASTUPUMA MASSIRONI, personal CAS con el cargo de Técnico Administrativo del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal, Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días, con eficacia anticipada desde el 01 de Febrero al 01 de Mayo del 2022.

Artículo 2°.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa al citado servidor, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, normativa que rige el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Selección del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor.CAS en mención.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Lic. Adm. VICTOR FLORIAN PLASENCIA
CLAD N° 00883
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- VRFP/STMG/udits
- Oficina de Personal (1)
- Equipo de Personal (7)
- Interesado/a (1)
- Legajo (1)
- Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. JAVIER DANIEL AVILA AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° 17 FEB. 2022